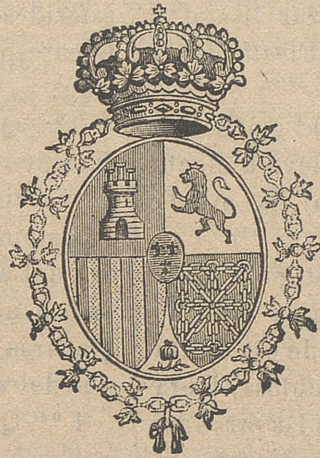


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
 trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
 Los anuncios se insertarán al
 precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 17 de Junio de 1914.)

Núm. 1.735

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 107.

Declarados prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento, en sesiones de los días 3, 5, 6, 8, 9 y 10 del actual los mozos Adrian Vaquero Enriquez, número 1, Ayuntamiento de La Mudarra; Jesús Fernandez, número 107, Julio Pastor Mario, núm. 112, Jesús Linares Cadeñano, número 114, Francisco Perez Valero, número 119, Angel Gomez Andrés, núm. 127, César Rodriguez Gallardo, núm. 145, Francisco Rebollo Alonso, núm. 148, Modesto Santos Vazquez, núm. 151, Laurentino de las Heras Manzano, núm. 155, Bruno Perez Garcia, núm. 161, Juan Gutierrez Alvarez, núm. 168, Alfonso Pola Martinez, núm. 171, Ciriaco Rico Hernandez, núm. 172, Luis Sáez

Roman, núm. 174, Andrés Torroba Lorenzo, número 175, Mariano Blanco Alameda, núm. 177, Victor Belloso Nieto, núm. 183, Bonifacio Blanco Avedillo, número 187, Benito Borjás Yañez, número 188, Jerónimo Sedano Anton, núm. 189, Salvador Villares Dieguez, núm. 190, Fernando Fernandez Hernandez, número 191, Julian Torres Pardo, núm. 192, Cándido Perez Viana, núm. 202, Eusebio Cernuda Herrera, núm. 204, José Rodriguez Garcia, núm. 205, Luciano Herrera Andrés, núm. 209, Mariano Garcia Calvo, núm. 226, Amadeo Alonso Rodriguez, número 227, Tomás de la Fuente Gordoncillo, núm. 233, Julio Rubio Quintana, núm. 237, José Alonso Carrasco, núm. 244, Eugenio Terron Choya, núm. 246, Roman Rueda San José, número 250, Mariano Escalante Abad, núm. 252, José María Sidro Peñuelas, núm. 253, Miguel Muñoz Poblacion, número 257, Hermógenes Sobrino Casas, número 259, Lauro Olfos Losada, núm. 263, Fructuoso San Quirce Domingo, número 268, Alberto Figuerola Garcia, número 269, Ignacio Contreras Yañez, número 273, Justo Fernandez, núm. 274, Epifanio del Rio Perez, número 276, Carlos Graepel Carril, número 277, Laureano de Pablo Patero, núm. 280, Julian Criado Campos, número 284, Demetrio Cesteros Lozano, núm. 286, Julian Arribas Cabezas, núm. 289, Andrés Lopez Velasco, núm. 292,

Francisco Alonso Gomez, número 294, Antonio Capellan Larrea, núm. 296, Leandro Zaratan Vélez, núm. 303, Florentino Sevilla Revuelta, núm. 307, Angel Sebastian Barba, núm. 309, Horacio Autillo Diez, núm. 315, Marcelino Martinez Salazar, núm. 317, Andrés Sanz Espeso, núm. 325, Cipriano Bravo Ujidos, núm. 330, Baldomero Blanco Cuartango, número 329, Abdon Fernandez Perez, número 336, Eduardo Labrador Carrasco, número 339, Victoriano del Val Fernandez, núm. 344, Lucio Fernandez Losada, núm. 350, Clemente Valentin Moran, núm. 351, Francisco Vitores Garcia, núm. 354, Domingo Angella, núm. 355, Benito Crespo Calvo, núm. 359, Amanda Gamarra Gimenez, núm. 360, José Villacampa Rodriguez, número 361, Baldomero José Morales, núm. 367, Césareo Brizuelas Saez, núm. 369, Antolin Rodriguez Leon, núm. 372, Ramon Martinez Guerra, núm. 375, Alejandro Fernandez Bollo, número 381, Eduardo Cánovas Mota, número 382, José Bustamante Pardo, núm. 383, Félix del Valle Garcia, núm. 384, Mariano Montes Jerez, núm. 396, Manuel Enrique Rueda, núm. 399, Gregorio Gutierrez Trevillo, núm. 401, Esteban Baamonde Herrero, número 409, Bruno Miguel Fernandez, núm. 410, Fernando Alonso Modino, núm. 411, Laurentino Martin Pereda, núm. 414, José Garcia Ruiz, núm. 426, Romual-

do Juez Galindo, núm. 429, Francisco Martin Quijada, núm. 431, Eliseo Perez Cuesta, núm. 436, Platon Guerra Escera, núm. 437, Domingo Escudero Silva, número 444, Benito del Rio Gonzalez, núm. 449, Faustino de la Fuente Heredia, número 454, Tiburcio Gonzalez Criado, núm. 464, Alejandro de la Fuente Zapater, núm. 470, Francisco Moras Gonzalez, núm. 478, Eugenio Zurro Alvarez, núm. 481, Luis Aparicio Diaz, núm. 486, Florentino Gallego Frechilla, número 499, Mariano Alvarez Melgo, número 501, Marcelino Luengo Sacristan, núm. 506, Antonino Madroño Diez, núm. 510, Blas Ramirez Millan, núm. 511, Sotero Vazquez Vazquez, núm. 517, Juan Martinez Vega, núm. 519, Luis Mari Carrera, núm. 520, Luis Santiago Gallego, núm. 523, Ramón Rodriguez Moro, núm. 524, Antolin Vega Martin, número 525, Lucio Fraile Guerra, número 538, Moisés Lara Perez, número 540, Francisco Gallego Perez, núm. 543, Ramiro Reguero Anton, núm. 547, Julio Masso Perez, núm. 564, Valentin Garcia Aguado, núm. 566, Daniel Gimenez Heras, núm. 574, Ricardo Ferrero Perez, núm. 575, Antonio Serrano Abad, núm. 579, German Amigo Barayón, núm. 581, Saturnino Carpintero de la Fuente, núm. 583, Heraclio Valentin Valentin, núm. 584, Primitivo Pariente Martin, núm. 595, Ambrosio Gonzalez de la Vega, número

ro 597, German Redondo Guerra, núm. 519, Hermenegildo García Rafad, núm. 698, Tomás Barinaga Mata, núm. 602, Pedro García Paso, núm. 604, Nemesio Ballesteros Rico, núm. 610, Sebastian Santos Campos, número 615, Federico de la Aldea Velicia, núm. 616, José de la Fuente Gonzalo, núm. 621, Salustiano Reinoso Quesada, núm. 623, Eusebio Rodríguez Giralda, número 625, Emiliano Rico, número 629, Eladio Redondo Magdaleno, núm. 634, Doroteo Pernía García, núm. 635, Benito Ramos Fraile, núm. 637, Ernesto Castelló Perez, número 641, Manuel García Herrero, núm. 646, Antonio Rodríguez Legido, número 648, Antolin Cadenas Campos, número 649, Lope Valverde Hernandez, núm. 652, Angel Saez Carracido, núm. 654, Manuel García Agondo, núm. 655, Teodoro Perez San José, núm. 658, Pablo Foronda Fernandez, núm. 663, Pedro Fernandez Elvira, número 667, Emilio Morales Criado, número 671, Modesto Redondo Aparicio, núm. 672, Agustin Sandoñis Guerra, núm. 678, Julian Perez Cantarrubia, núm. 679, Paciano Perez Bustamante, número 685, Aquilino Rodriguez Valle, núm. 693, Felipe Casado Fernandez, número 694, Francisco Martin Bea, número 699, Ayuntamiento de Valladolid, todos del reemplazo de 1914; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicacion de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados, caso de ser habidos, ante dicha Comision Mixta.

Valladolid 15 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Ilmo. Sr: En cumplimiento de la novena conclusion del segundo Congreso Español Internacional contra la tuberculosis, que tuvo lugar en San Sebastian en Septiembre de 1912, y siendo necesario con arreglo á esa misma

conclusion generalizar El día de la tuberculosis (Fiesta de la Flor),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se lleve á efecto con carácter general la citada conclusion.

De Real orden lo digo á Usía para su conocimiento, y á fin de que, como Presidente de esa Junta provincial antituberculosa, haga que la misma estudie las circunstancias de localidad y demás que deben tomarse en cuenta para fijar la fecha y detalles de organizacion y realizacion de la mencionada fiesta, y al efecto, para facilitar el trabajo de esa Junta se le remitirá un impreso del dictamen aprobado para Madrid por la Junta Central de la Comision permanente contra la tuberculosis, dictamen que puede ser adaptado á las distintas condiciones de localidad, dando cuenta á este Ministerio de la marcha de los trabajos preparatorios y resultado de los mismos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.—Sanchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles de provincias.

(Gaceta del 14 de Junio de 1914.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Gustavo Haumé, como Delegado de la Sociedad Isaria Zahlwerk, Munich (Alemania) en solicitud de que se apruebe un contador eléctrico de induccion para corriente alterna polifásica, modelo D y sus denominaciones D 2 Z 3 y Z 4;

Vistos los planos y Memorias que al efecto se acompañan:

Vistas las Instrucciones reglamentarias:

Considerando que la Verificacion oficial de contadores eléctricos de Madrid ha emitido informe favorable, proponiendo la aprobacion del aparato:

Considerando que éste reúne las condiciones para ser admitido,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con la Verificacion oficial de Madrid, ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar el contador eléctrico de induccion para corriente alterna polifásica, modelo D y sus denominaciones D 2, Z 3 y Z 4.

2.º Que se devuelva á D. Gustavo Haumé un ejemplar de los

referidos planos y Memorias, con la correspondiente notade aprobacion.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripcion legible al exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenece, nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato de que se trata, y

5.º Que estas resoluciones, con la forma de verificacion y comprobacion del aparato, se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin* de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1914.—Ugarte.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y comprobacion.

1.º En los Laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contadores, se dispondrá de tres resistencias graduables que permitan establecer circuitos trifásicos desequilibrados y puedan observar una potencia igual á la máxima para que puedan ser utilizados los contadores que hayan de ser verificados en el Laboratorio.

Será preciso que existan dos vatímetros que puedan medir hasta dicha potencia máxima y cuyo error sea inferior á 1 por 100, ó bien un solo vatímetro especial para medidas en circuitos desequilibrados con el mismo error máximo.

Además se dispondrá de un buen cuentasegundos.

2.º La verificacion en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se comparará la lectura de los vatímetros ó del vatímetro de que se ha hecho mencion en el párrafo anterior con las indicaciones del contador, montando aquéllos y éste sobre un mismo circuito trifásico formado por las resistencias antes citadas, y se procederá en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para servicio de Verificacion de los contadores de electricidad.

3.º La verificacion en los domicilios de los particulares se efectuará del mismo modo, pudiéndose reemplazar las resistencias por receptores de la instalacion en que se halla montado el contador.

4.º La comprobacion se ejecutará cerciorándose de la buena colocacion del contador en su tablero y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la Verificacion en el Laboratorio; terminará la operacion contando el tiempo que tarda el eje en dar un número de revoluciones y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida, con los que acusaría el contador al cabo de una hora que vendrían dados por la fórmula

$$W = \frac{3.600 \times N}{S} \times K$$

en donde N es el número de revoluciones y K una constante para cada contador, que indica el número de vatios hora que señala el totalizador por revolucion del eje.

5.º Para precintarse el contador el Verificador fijará la posicion de las piezas de hierro que terminan las derivaciones magnéticas de los flujos producidos por las bobinas derivadas, la posicion de los dos imanes permanentes que abrazan el disco y las resistencias colocadas en serie con las bobinas derivadas.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintarse el contador exteriormente, para lo cual lacrará los dos tornillos que sujetan la envuelta del aparato, no siendo entonces preciso sellar interiormente los órganos de regulacion del mismo.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta, en que conste el número del aparato y fecha de la verificacion, cuyos datos anotará al efectuar dicha operacion; al realizar la comprobacion en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobacion y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

Este tipo de contador se podrá designar con los nombres siguientes, á propuesta de solicitante:

D, para circuitos trifásicos á tres hilos.

D 2, para medir la energía de dos fases en circuitos trifásicos á cuatro hilos.

Z 3, para corrientes bifásicas á tres hilos.

Z 4, para corrientes bifásicas á cuatro hilos.

(Faceta tel 5 de Junio de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.746.

Sección provincial de Pósitos.

ANUNCIO.

El Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos, en virtud de las facultades que le otorga la ley de 23 de Enero de 1906, en su artículo 3.º y 1.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, ha dispuesto con fecha 12 del actual admitir la renuncia del cargo de Agente ejecutivo del Pósito de Geria á Don Mauricio Cuadrillero, nombrando en sustitucion á Don Manuel de los Ríos Cabo, juntamente para los Pósitos de Cigales, Pesquera de Duero y Peñafior, y para los Pósitos de Ceinos de Campos, Roales y Valdunquillo á Don Isidoro García Fernandez, con el fin de que realicen los créditos y responsabilidades que existen pendientes en dichos Establecimientos, debiendo realizar su gestion con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 con las modificaciones que á la misma se establecen en el Real decreto antes citado y á las demás disposiciones vigentes, percibiendo por su cometido los premios y recargos que en dicho Real decreto se determinan.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto antes citado.

Valladolid 16 de Junio de 1914.
—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

Núm. 1.747.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Segundo trimestre de 1914.

1.ª zona de Olmedo.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron

en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 15 de Junio de 1914.
—El Tesorero de Hacienda, *A. G. Toresano*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.738.

Canalejas de Peñafiel.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia para su provision en propiedad, con la dotacion de setecientas cincuenta pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, de los fondos municipales por la asistencia de treinta y cinco familias pobres, casos de oficio y demás obligaciones que establece la Instrucción de Sanidad, el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y el de Médicos titulares.

El agraciado podrá contratar libremente la asistencia con los demás vecinos, cuyas igualas ascienden de dos mil quinientas á tres mil pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que sea inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Canalejas de Peñafiel 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, *Bernardo de la Torre*.—El Secretario, *Anselmo Veganzones*.

Núm. 1.740.

Villalon.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta

villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el ejercicio de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular las reclamaciones que consideren convenientes, teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Villalón á 15 de Junio de 1914.—El Alcalde, *Teodosio del Fraile*.

Igualmente y por el mismo término, se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Saelices de Mayorga

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.756.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado por este Juzgado á instancia del Procurador D. Alberto Gonzalez Ortega, en nombre de D. César Santomé y Allaique, ha sido declarado en estado de quiebra el Comerciante de esta plaza D. Luis Perelétégui.

Dado en Valladolid á diez de Junio de mil novecientos catorce.
—Mariano Cuesta.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

96

Juzgados municipales.

Núm. 1.748.

MEDINA DE RIOSECO.

EDICTO.

Para hacer pago á don Emilio Carnicer Fernández, de esta vecindad, de la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos de principal y costas causadas en el juicio verbal civil, promovido por dicho

señor contra don Norberto Alonso Negro, de igual vecindad, se saca á pública subasta por término de veinte días, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad:

La mitad de una casa, sita en el casco de esta Ciudad, calle de los Cantareros, número 14, que linda por la derecha, entrando, con la de herederos de Manuel Alonso, izquierda con la de Ignacio Heras y espalda con la de Antonio Alonso, cuya mitad de casa corresponde en propiedad al deudor Sr. Alonso Negro.

El remate tendrá lugar el día seis del próximo Julio á las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento en la mesa del referido Tribunal, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas.

Medina de Rioseco á doce de Junio de mil novecientos catorce.
—V.º B.º, El Juez municipal, *Vicente Marin*.—P. S. M., El Secretario, *Julio Senra*.

97

Núm. 1.739.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, ha acordado en providencia del día diez del actual, entre otras cosas, se cite á Damian San Miguel Alonso, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, natural de Serrada y vecino que fué de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día veintisiete del actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de continuar el juicio verbal de faltas que en el mismo pende contra dicho sujeto y Darío Sanchez Bolado, sobre infraccion de la Ley de Caza, apercibido que de no concurrir, le parará el perjuicio á que haya lugar; y en cuyo juicio conocerán como adjuntos don Alicia Pinilla Ramos y don Manuel Gomez de la Torre.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, mediante ignorarse el paradero del Damian San Miguel, la expido en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia en Valladolid á doce de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, *Narciso Martin Sanz*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 1.743.

ANUNCIO

El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo celebrarse concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Enero de 1912 (D. O. núm. 2), para contratar la venta de los aprovechamientos que se obtengan durante el 3.º trimestre en la expresada Fábrica, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que, el acto tendrá lugar el día 4 de Julio de 1914 á las once de su mañana en esta Plaza y Establecimiento denominado Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes Generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y los pliegos de condiciones, así como las muestras de los productos que se enajenan, estarán de manifiesto todos los días de labor desde las nueve á las catorce horas, en el mencionado Establecimiento.

Las cantidades de los aprovechamientos que se calculan se obtendrán en el trimestre, constan en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones podrán hacerse á uno, varios ó á todos los artículos que se sacan á concurso. El orden de preferencia para la aceptación de las proposiciones, se regulará por el Tribunal con arreglo á lo que determina la condición 4.ª del pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de 11.ª clase (una peseta), ajustándose al modelo inserto á continuación, en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Establecimiento el depósito provisional del cinco por ciento del importe total de su proposición, el cual depósito podrá hacerse desde que se publique el anuncio hasta el día del concurso, antes que comience el acto, y la cédula personal del interesado.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio, todas las proposiciones presentadas.

Valladolid 16 de Junio de 1914 —El Presidente del Tribunal, Ramon de Bringas.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la venta de los aprovechamientos de la Fábrica Militar de Subsistencias de dicha Plaza, durante el actual trimestre, denominados «cuarta», «comidilla», «salvados» y «aechaduras», y del pliego de condiciones y muestras á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á comprar tantos quintales de.... (cuarta, comidilla, salvado ó aechaduras) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando en cumplimiento de lo prevenido el resguardo de la Caja del Establecimiento del efectuado á este fin y exhibiendo la cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en....

Num. 1.744.

ANUNCIO.

El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid

Hago saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. señor Intendente General militar, de 6 de Diciembre de 1911, para adquisición de trigo y de carbón mineral, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 3 de Julio de 1914, á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día 16 al 3 ambos inclusive de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909

(C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribución expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 16 de Junio de 1914.

—El Presidente del Tribunal, Ramon de Bringas.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar... quintales de (trigo ó carbón) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en... (ó pasaporte extranjería en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el recibo último de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbón que ofrece procede de....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente)

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO.

Habiendo solicitado de este Decano Doña Casimira García Rodríguez, mayor de edad, y vecina de Sisteiglesias, viuda del Notario que fué de Tudela de Duero Don Emilio Cruzado García, que en cumplimiento del artículo 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907, se anuncie en el «Boletín oficial» correspondiente su pretension de que sea cancelada la fianza que para garantía del cargo de Notario de su finado esposo el Don Emilio Cruzado y á disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado, constituyó el padre de este señor Don Felipe Cruzado Pino, sobre una finca de su propiedad, que luego se deslindeará, según escrituras de hipoteca de 10 de Agosto y 16 de Noviembre de 1886; se anuncia por el presente para que dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, quien tenga que deducir alguna reclamación contra aludida fianza, lo formule en dicho plazo ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Valladolid 12 de Junio de 1914.

—El Decano, Doctor Fernando Ferreiro Lago.

Finca

Un majuelo en término de Nava del Rey, al Labajo de los Toros, de superficie 3 hectáreas, 52 áreas y 36 centiáreas y 49 decímetros, que linda al Este otro de Mariano Cruzado, Sur otro de Gregorio García, Oeste de Santos Santiago y Norte con la vía férrea.

94

HALLAZGO

De un perro de caza. Quien acredite ser su dueño, puede pasar á recogerlo á la calle de las Lecheras, núm. 16, satisfaciendo los gastos ocasionados.

95

**Pablo Alvarado
OCULISTA**

Acera de Recoletos, núm. 6. pral.
68 225

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación